

Dictamen de la Comisión de Economía por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de “Antecedentes” se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de “Contenido de la Minuta”, se hace una descripción de la Minuta presentada por los Senadores Iniciantes.

En el Capítulo de “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

II. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 23 de noviembre de 2011, correspondiente a la LXI Legislatura, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

Segundo.- El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: **“Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen”**

Tercero.- Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

1. El 05 de marzo de 2009, los Senadores Antonio Mejía Haro, Claudia Corichi García, Rubén Fernando Velázquez López y José Luis Máximo García Zalvidea, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 4 Bis a la Ley de Comercio Exterior.
2. El 23 de marzo de 2010, el Senador Jesús María Ramón Valdés, a nombre de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.
3. Ambas Iniciativas fueron turnadas por la Mesa Directiva del Senado, a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos Segunda para su estudio y dictamen.
4. El 15 de noviembre de 2011, el dictamen correspondiente fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores por 80 votos a favor y 1 abstención.
5. El 23 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, resolvió enviar la Minuta de referencia a esta Comisión de Economía para su estudio y dictaminación.
6. El 20 de abril de 2012, mediante oficio CE/LXI/1839/12, la Comisión de Economía de la LXI Legislatura, remitió a la Mesa Directiva, el dictamen aprobado por el Pleno de la misma para seguir con su trámite.
7. El 20 de noviembre de 2012, la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, aprobó el Acuerdo Relativo a los dictámenes en poder de la Mesa Directiva que no alcanzó a resolver la LXI Legislatura, en el cual se pacta la devolución del Dictamen con Proyecto de Decreto que hoy es objeto de análisis, a la Comisión de Economía de la LXII Legislatura para su resolución.
8. El 10 de enero de 2013, la Junta Directiva de la Comisión de Economía, solicitó mediante el oficio CE/LXII/130/2012, con fundamento en el artículo 183 numeral dos, la prórroga correspondiente para la dictaminación de la Minuta que hoy nos ocupa.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta de referencia radica en 7 vertientes:

- Que el Ejecutivo tenga la obligación de notificar al Congreso, de forma inmediata, la adopción de medidas arancelarias y no arancelarias, así como la de presentar un informe anual que indique los resultados y avances que se hayan obtenido por la aplicación de dichas medidas.
- Crea la Comisión Mexicana de Prácticas Comerciales Internacionales (COMEPECI), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía (SE); reemplazando a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), que estará integrada por 3 Comisionados que durarán 6 años en su encargo, designados por el Titular de la Secretaría de Economía y con posibilidad de ser nombrados por un segundo periodo, donde su Presidente se elegirá por los propios comisionados por un periodo de 4 años con posibilidad de reelección por una ocasión.
- Crea el Consejo Consultivo de Comercio Exterior (Consejo COCEX) y el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales (Consejo CPCI), que tendrán por objeto formular recomendaciones metodológicas y técnicas en relación con la implementación de medidas arancelarias y no arancelarias, así como sobre prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda respectivamente.
- Los Consejos estarán integrados por representantes con carácter honorífico de la Secretaría de Economía, de las dependencias y órganos desconcentrados competentes en materia de comercio exterior, por integrantes del sector privado, profesional y académico vinculados con el comercio exterior; y por representantes de los consumidores de bienes de comercio exterior que se encuentren organizados y/o funcionarios de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en los términos que señala el reglamento; siempre manteniendo una participación mayoritaria del sector privado y social.
- Establece que el recurso de revocación contra las resoluciones dictadas por la autoridad competente en materia de comercio exterior, sea optativo previo al juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Se actualizan las sanciones previstas en la Ley de Comercio Exterior, en términos de salarios mínimos para el Distrito Federal, y se establecen criterios para la autoridad respecto a la imposición de sanciones económicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

- Dispone que la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y la Comisión Mexicana de Prácticas Comerciales Internacionales (COMPEPCI), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberán tener un portal de internet en el que publicarán las opiniones y recomendaciones emitidas, así como la documentación en que se sustenten; su informe anual; la información que haya sido recopilada para el desempeño de sus funciones que considere pertinente y sea relevante para los particulares; las opiniones, propuestas y recomendaciones metodológicas y técnicas formuladas por el Consejo Consultivo de Comercio Exterior y el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales, y en su caso, las razones por las cuales no se hayan tomado en consideración. Dichas publicaciones se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a que hayan sido emitidas.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora considera loable el objetivo que persigue la presente Minuta consistente en dotar de mayor transparencia la materia arancelaria estableciendo la obligación del Ejecutivo de notificar al Congreso la adopción de medidas arancelarias, pero es menester señalar que el artículo 133 de nuestra Ley Suprema, a la letra dice:

Artículo 131. ...

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

A su vez, el **Capítulo I del artículo 4º de la Ley de Comercio Exterior** ratifica lo dispuesto por el artículo anterior, que asevera:

"CAPITULO I

Facultades del Ejecutivo Federal

Artículo 4o.- El Ejecutivo Federal tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;
- IV. Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;
- V. Conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal;
Fracción reformada DOF 24-01-2006
- VI. Coordinar, a través de la Secretaría, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado, y
Fracción reformada DOF 24-01-2006
- VII. Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Fracción adicionada DOF 24-01-2006"



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

Es decir, que actualmente ésta prerrogativa no es exclusiva del Ejecutivo Federal, sin duda, el Congreso de la Unión tiene una participación activa en ésta materia tal y como lo establece el artículo 73 fracción XXIX numeral 1º de la Constitución Política, por ello ésta Comisión Dictaminadora no considera viable llevar a cabo ésta modificación, además, como se detallará subsiguientemente, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), presenta altos niveles de eficiencia, por ende su reemplazo o bifurcación resulta innecesario, tomando en consideración el Presupuesto 2016.

TERCERA. En términos del artículo 18 párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “a toda creación de gasto debe existir una fuente de ingreso” y el proyecto, objeto del presente dictamen, carece de éste estudio.

El artículo en cita dice:

“Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

...”

Aunque los integrantes de las diversas Comisiones que se pretenden crear sean honoríficos, los iniciantes debieron especificar los alcances presupuestales de la presente propuesta; ya que reiteramos que **“a toda creación de creación de gasto debe agregarse su fuente de ingreso”, y en ningún apartado de la presente Minuta se asevera que no se generará un impacto presupuestario.**

Además no es dable particularizar una ley de observancia general la cual se caracteriza por ser abstracta, obligatoria y universal.

CUARTA. En este orden de ideas, el pasado 13 de noviembre del año en curso, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto 2016 (Base Cero), cuyo monto es de 4.7 billones de pesos; el cual es austero pero responsable porque fortalece la política social, educativa, productiva y de infraestructura.

Para ello se realizó, en la Administración Pública, una reingeniería en el gobierno, a fin de ajustar y modificar las políticas públicas que ya no corresponden con la realidad del país y sobretodo, evitar duplicidades y detectar áreas de oportunidad para hacer más con menos.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Indicador de Eficiencia con la que la **Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI)**, fue **evaluada obtuvo los siguientes resultados**¹

Datos de identificación del Indicador				
Nombre				
Índice de eficiencia de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.				
Definición				
El indicador mide la eficiencia con la que la UPCI responde a los procedimientos de su competencia.				
Método de Cálculo				
$\{0.2(\text{días mínimos del instrumento jurídico aplicable/días transcurridos hasta la publicación de resolución inicial})+0.6(\text{días mínimos del instrumento jurídico aplicable/días transcurridos hasta la publicación final en el DOF})+0.2(\text{días máximos otorgados por la UAJ, a partir de la recepción/días transcurridos desde la recepción hasta el envío de la respuesta})\} * 100$				
Sentido				
Ascendente				
Metas del Indicador				
Meta 2014				
Planeada		Alcanzada		
72.00		72.00		
Meta 2015				
Junio		Diciembre		
Planeada	Alcanzada	Planeada	Alcanzada	
72.00	72.00	72.00	72.00	
Meta 2016				
Junio		Diciembre		
Planeada	Alcanzada	Planeada	Alcanzada	
73.00	74.00	75.00	N/A	

En consecuencia, esta Unidad es catalogada como eficiente, por ello no hay lugar para sustituirla creando la Comisión Mexicana de Prácticas Comerciales Internacionales, pese a que sus representantes sean honoríficos de la Secretaría de Economía, ni bifurcar funciones

¹<https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/ptpsed/transform.do;jsessionid=561b5558255c7d3a32247a26f38b781de290a44ed942dad048086a96897ffbd4.e3aTaxaTbheKe34MbhiMaxeMc350?kIndicador=104992>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

mediante el Consejo Consultivo de Comercio Exterior y el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales.

Resulta imperante señalar que la multicitada Unidad de Prácticas Internacionales (UPCI), de la Secretaría de Economía (SE), es la unidad administrativa del Gobierno de México encargada de llevar a cabo investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

Asimismo, participa en la defensa jurídica en el ámbito internacional de las resoluciones que emite la Secretaría de Economía en la materia, y proporciona asistencia a los exportadores mexicanos afectados por investigaciones tramitadas por gobiernos extranjeros.

Las Unidad de Prácticas Internacionales (UPCI), tiene entre sus funciones las siguientes:

- a) Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones;
- b) Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda;
- c) Ofrecer asistencia a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones contra prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas en el extranjero;
- d) Intervenir en la defensa de las resoluciones dictadas por la Secretaría de Economía ante los mecanismos alternativos de solución de controversias derivados de los tratados comerciales de los que México es Parte; y
- e) Fungir como unidad técnica de consulta para la Secretaría de Economía y otras dependencias del gobierno mexicano en las materias de su competencia, así como en negociaciones comerciales internacionales.²

QUINTA. En consecuencia, *la eficiencia de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales contribuye al cumplimiento de las Estrategias transversales para Democratizar la Productividad, previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* para llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional; generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad, e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos, a través de un diálogo abierto con los sectores. Así como las *Metas Nacionales para alcanzar un México Próspero*, promoviendo el crecimiento

² <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/upci>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica; proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

SEXTA.- En el ámbito de sus facultades, esta Comisión de Economía, solicitó a la Secretaría de Economía, opinión respecto de la Minuta en comento, y a través de su Unidad de Enlace Legislativo manifiesta lo siguiente:

... "La Secretaría de Economía (SE) emite su opinión en contra de la Minuta debido a que no considera necesaria la creación de un órgano desconcentrado especializado y con autonomía técnica dependiente de la SE, en virtud de que algunas disposiciones resultan incompatibles con la legislación nacional e internacional en la materia.

Con respecto a la propuesta de reforma al artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el caso de rendir cuentas mediante un informe anual más detallado, la SE considera que resulta inadecuado debido a que la fundamentación y motivación del Ejecutivo Federal se satisface con lo descrito en este precepto siempre y cuando se expida dicho informe y se lleve a cabo dentro de los límites de las atribuciones conferidas.

En este sentido pretender que el Ejecutivo Federal justifique de forma rigurosa el ejercicio de la atribución constitucional en comento, atentaría contra su propia razón de ser, toda vez que la misma busca delegar la atribución del Presidente de la República para atender con prontitud cuestiones relacionadas con la ambivalencia con que se desarrollan las transacciones comerciales internacionales.

Con respecto al COMEPCI, en la cual se propone cuenta con patrimonio propio resulta contrario a su naturaleza jurídica de órgano desconcentra a la SE, esto en virtud de que no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio y estaría subordinado a esta Secretaría, tal y como lo indica el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, razón por la cual no podrán determinarse sus recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Es importante señalar que el artículo 5 fracción XII de la LCE faculta a la SE para emitir las reglas de carácter general y a su vez el párrafo noveno de este mismo artículo faculta a la COMEPCI a emitir también las reglas mencionadas, lo cual duplicaría dicha facultad.

En este tenor la propuesta señala que las autoridades concedan acceso a pedimentos de importación a quien pretenda presentar una solicitud ante la COMEPCI, sin embargo esta atribución es específica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aunado a que la información de un pedimento es por naturaleza confidencial, a excepción de los sujetos que

intervinieron en la operación de comercio exterior, lo anterior con fundamento en el artículo 144 de la Ley Aduanera y a las reglas de carácter general en materia de comercio exterior.

La propuesta también afecta de manera directa a la imposición de las medidas de salvaguarda debido a que pretende derogar el artículo 76 de la LCE, el cual faculta y obliga a la autoridad a publicar las resoluciones que versan sobre dichas medidas.

En otro orden de ideas la propuesta establece la creación de dos consejos consultivos, el primero de la Comisión de Comercio Exterior y el segundo de Prácticas Comerciales Internacionales, de los cuales formarían parte el sector privado y tendrían como función emitir opinión en diversos temas que aún y cuando no serían vinculantes podrían perder objetividad debido al conflicto de intereses que se pudiera generar.

En adición a lo anteriormente expuesto, en virtud del proceso de mejora regulatoria, la nueva estructura que se pretende crear mediante un órgano desconcentrado, lejos de generar un beneficio, pudiera generar un costo adicional al erario público, además de que complicaría la coordinación y rapidez de respuesta que debe de imperar en estos temas, derivados del dinamismo del comercio exterior.

Por lo anterior, la SE emite opinión en contra de la Minuta por las consideraciones antes expuestas, solicitando de la manera más atenta que las mismas pueda ser considerada dentro del proceso de análisis legislativo correspondiente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, remitida por el Senado de la República el 23 de noviembre de 2011.

SEGUNDO. Se devuelve la Minuta a la Colegisladora para efectos del Artículo 72 inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	PRESIDENTE Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	SECRETARIO Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	SECRETARIO Dip. Tristán Manuel Cañales Najjar PRI			
	SECRETARIO Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	SECRETARIO Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	SECRETARIO Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	SECRETARIO Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	SECRETARIO Dip. Carlos Lomelí Bolaños MC			
	SECRETARIO Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	SECRETARIO Dip. Armando Soto Espino PRD			
	SECRETARIA Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	SECRETARIA Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	INTEGRANTE Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	INTEGRANTE Dip. Alma Lucía Arzáluz Alonso PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			

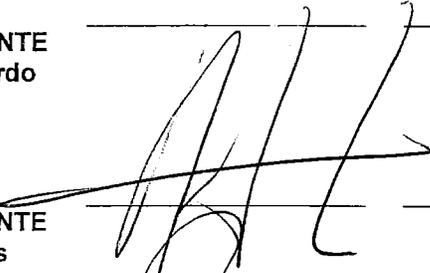


COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	INTEGRANTE Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	INTEGRANTE Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	INTEGRANTE Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	INTEGRANTE Dip. Waldo Fernández González PRD			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo David García Portilla PRI			



COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	INTEGRANTE Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	INTEGRANTE Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	INTEGRANTE Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			